



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 201

San Isidro, 03 NOV. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Documento Simple N° 06 13191 08 y el recurso de reconsideración interpuesto por MARTHA ISABEL TAPIA GIL contra los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 171 de fecha 05 de setiembre de 2008 mediante los cuales, de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se deriva su caso al jefe inmediato a efecto que proponga la sanción que corresponde y dispone remitir copias de lo actuado al Jefe inmediato de la servidora y a la Gerencia de Recursos Humanos para efectos de lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que los extremos impugnados afectan su derecho de defensa y al debido proceso;

Que, al respecto, el artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, en este contexto, por Informe N° 014-2008-PCPAD, que sustentó la Resolución de Alcaldía N° 171, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronunció sobre la improcedencia de abrir proceso administrativo disciplinario sobre la presunta falta disciplinaria cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución; no obstante, respecto a la presunta falta disciplinaria cuya gravedad pudiera ser causal de amonestación o suspensión sin goce de remuneraciones, no existiendo proceso administrativo disciplinario instaurado, sólo procedía recomendar el inicio de dicho proceso y no la aplicación de una sanción;

Que, en este contexto, deben precisarse los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 171, en el extremo que se deriven los actuados al jefe inmediato de la servidora MARTHA ISABEL TAPIA GIL a fin que inicie el proceso disciplinario correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por la presunta falta disciplinaria señalada en el Informe N° 014-2008-PCPAD, otorgándole a dicha servidora la oportunidad de presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 201

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1619 -2008-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de reconsideración interpuesto por MARTHA ISABEL TAPIA GIL, en consecuencia, PRECISAR los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 171 de fecha 05 de setiembre de 2008, en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- Derivar los actuados al jefe inmediato de la servidora MARTHA ISABEL TAPIA GIL para que inicie el proceso administrativo disciplinario correspondiente por la presunta falta disciplinaria, cuya gravedad pudiera ser causal de amonestación o suspensión sin goce de remuneraciones, considerada en el Informe N° 014-2008-PCPAD, el que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, para que notifique la presente resolución a la servidora MARTHA ISABEL TAPIA GIL, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Gerencia de Recursos Humanos."

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 171 de fecha 05 de setiembre de 2008, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la servidora MARTHA ISABEL TAPIA GIL, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Méier Cresci
E. ANTONIO MÉIER CRESCI
Alcalde

